



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 948 DE 2022
(Diciembre 12 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS INSTRUCTORES DEL CURSO DE INVESTIGACION DE INCENDIOS NIVEL BÁSICO"

EL DIRECTOR NACIONAL DE BOMBEROS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1575 de 2012, el artículo 8 del Decreto 350 de 2013, y Decreto 034 de enero 16 de 2020 y la Resolución 0661 de 2014, modificada por la Resolución 1127 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el 21 de agosto del año 2012 se expidió la Ley 1575, Ley General de Bomberos de Colombia.

Que la Dirección Nacional de Bomberos, es la autoridad en materia Bomberil en todo el territorio colombiano y le compete planificar, dirigir, controlar, coordinar y acompañar la actividad de los Cuerpos de Bomberos del país, para la debida implementación de las políticas y normativas que se formulen en materia de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Que la mencionada ley, en su Artículo 1 señala *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres."*

Que el Artículo 2 señala que *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos."*

Que la Resolución 1127 de 2018, en el Artículo 32, por medio de la cual se modifica el artículo 53 de la Resolución 0661 de 2014, dispone: *"Artículo 53. Planes Curriculares, indica "... Las actualizaciones y mejoras de los planes curriculares establecidos en la presente Resolución, serán potestad de la Dirección Nacional de Bomberos..."*

Que la Resolución 1127 de 2018, en el Artículo 30, por medio del cual se modifica el artículo 51 de la Resolución 0661 de 2014, relativo a la profesionalización y la capacitación gradual de los Bomberos, establece que *"Para reconocimiento de idoneidad bomberil, ascensos, destrezas y competencias, es requisito indispensable realizar y aprobar los cursos correspondientes, establecidos por la Junta Nacional de Bomberos, reglamentados por la Dirección Nacional de Bomberos y dictados por las Escuelas de formación bomberil, las áreas de capacitación de los cuerpos de bomberos, y/o Dirección Nacional de Bomberos, que cuenten con instructores debidamente avalados y certificados..."*

Que la resolución 1127 de 2018, en el Artículo 38 por medio de la cual modificó el artículo 59 de la Resolución 0661 de 2014. Modificar el artículo 59 de la Resolución 0661 de 2014, relativo a la definición de instructor, la cual estableció *"Es la unidad de bomberos certificada por la Dirección Nacional de Bomberos, para impartir eficazmente los programas de formación y*



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 948 DE 2022
(Diciembre 12 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS INSTRUCTORES DEL CURSO DE INVESTIGACION DE INCENDIOS NIVEL BÁSICO"

capacitación, con base en modelos pedagógicos y herramientas didácticas idóneas, para garantizar el desarrollo de competencias requeridas por los participantes, a la luz de los lineamientos curriculares emitidos por la DNBC.

Que el instructor que imparte la formación no actúa a título personal ni de manera independiente, por lo tanto, se requiere que sea unidad activa de la institución a la cual pertenece; siendo enfáticos en que el proceso de formación se debe adelantar por conducto de las Escuelas o Departamentos o Áreas de Capacitación de los Cuerpos de Bomberos, las cuales designarán a los instructores correspondientes teniendo en cuenta el contenido curricular para el cual se encuentran avalados".

Que la Resolución 1127 de 2018, en el artículo 39 por medio de la cual se modificó el artículo 60 de la Resolución 0661 de 2014, indicando: "Requisitos para ser instructor: Ser técnico, tecnólogo o profesional, Acreditar el Programa de Formación para bombero, Curso de manejo de emergencia o comando de incidente para bomberos, Curso de formación de instructores, Para cursos especializados: Título o certificado de formación relacionado con la naturaleza del curso que va a dictar, Acreditar antigüedad como bombero de mínimo de cinco (5) años y presentar solicitud formal de aval de instructor, con el visto bueno del Comandante".

Que el proceso de educación nacional para bomberos de la DNBC realizó la evaluación de perfiles de los integrantes de la mesa técnica de investigación de incendios, así como el cumplimiento de los requisitos para ser instructores.

Que, con base en lo anteriormente expuesto, se hace necesario y reconocer el primer grupo de instructores del curso estandarizado de investigación de incendios nivel básico.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Objeto. Reconocer como instructores del curso investigación de incendios nivel básico y facilitadores de taller de instructor a un grupo de bomberos.

Artículo 2°. Reconocimiento de instructores del curso de investigación de incendios nivel básico. Para ser instructor del curso investigación de incendios nivel básico por la DNBC se deben cumplir con los requisitos para ser instructor descritos en la reglamentación vigente, aprobar el taller para la formación de instructores autorizado por la Dirección Nacional de Bomberos, se listan a continuación:

Instructores y facilitadores:

#	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CUERPO DE BOMBEROS	DEPARTAMENTO
1	71688383	Juan Guillermo Usma Herrera	Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín	Antioquia
2	2965922	William Rene Diaz Ángel	Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá	Bogotá B.C
3	74860486	Harbey Ramírez Ávila	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yopal	Casanare
4	7733190	William Andrés Bernal Longa	Cuerpo Oficial de Bomberos Neiva	Huila
5	84459593	José Manuel Chahín Muñoz	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santa Marta	Magdalena
6	16737032	Juan Carlos Hernández	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali	Valle del Cauca



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 948 DE 2022
(Diciembre 12 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS INSTRUCTORES DEL CURSO DE INVESTIGACION DE INCENDIOS NIVEL BÁSICO"

Facilitador de taller:

#	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CUERPO DE BOMBEROS	DEPARTAMENTO
1	80384719	German Infante Ramírez	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santa Marta	Magdalena

Parágrafo 1. El aval como instructor estará vigente si el bombero es unidad activa del cuerpo de bomberos al que pertenece. En caso de retiro del cuerpo de bomberos, será el nuevo cuerpo de bomberos quien solicite la activación de dicho aval, dejando claridad, que los instructores no actúan a título personal ni de manera independiente, son instructores de cuerpo de bomberos y requieren autorización de sus cuerpos de bomberos para participar en los cursos programados por otro cuerpo de bomberos.

Parágrafo 2. Para mantenerse activo como instructor de acuerdo con el aval indicado en el presente artículo, el instructor deberá participar como mínimo en un curso por año calendario.

Parágrafo 3. La DNBC por medio del proceso de educación podrá autorizar nuevos facilitadores de taller de instructores, quienes deben ser instructores reconocidos en el curso, por lo cual la DNBC tendrá la facultad de designarlos.

Artículo 3. Los avales de instructores emitidos con denominaciones diferentes a los reglamentados y que no cuenten con la certificación en el taller de formación de instructores quedarán sin vigencia a partir de la expedición de la presente Resolución.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2022.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Capitán en Jefe CHARLES BENAVIDES CASTILLO
Director Nacional de Bomberos

Proyectó: Lina María Rojas Gallego
Revisó: Mauricio Delgado Perdomo / Carlos López
Aprobó: Jairo Soto Gil